



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0501

Cali, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez subsanada, por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de estudiante adscrita al Consultorio Jurídico, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores CAROL SOFIA MORENO PEÑA Y SEBASTIAN YUSTI MELLIZO.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F. y notificar al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

CUARTO: CORREGIR el numeral tercero del auto inadmisorio, quedando así: RECONOCER personería a la Estudiante de derecho GISELL VALERIA CASTRILLON ALZATE, adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Icesi, con código estudiantil No. A00370271, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido

QUINTO: EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce45e408971ec660cb88526607e764b0f03a1c26b5a46391139d0c7e6184fdb2**

Documento generado en 10/05/2024 01:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>